Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de mayo de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que en autos ha transcurrido el plazo del art. 310, inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin que se haya cumplido con lo requerido a fs. 108.

Por ello, declárase operada la caducidad de la instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Susana Inés Garay y Néstor Enrique Lambrecht, letrados en causa propia.**

Tribunal de Origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.**